

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de marzo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

6242 *LEY 6/2003, de 27 de marzo, por la que se conceden varios créditos extraordinarios, por importe total de 64.283.447,91 euros, para atender obligaciones de ejercicios anteriores derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes e inversiones reales del Ministerio del Interior.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 de dicho artículo establece los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

El Ministerio del Interior ha de atender al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones que ascienden a 64.283.447,91 euros derivan de gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 63.786.758,88 euros; de gastos financieros, por importe de 177.736,67 euros; de transferencias corrientes, por importe de 307.123,13 euros; y de inversiones reales, por importe de 11.829,23 euros.

Dado que se trata de obligaciones exigibles de la Administración para cuya cobertura no existe crédito en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se tramitan los presentes créditos extraordinarios, de acuerdo con el Consejo de Estado.

Artículo 1. *Concesión de los créditos extraordinarios.*

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 64.283.447,91 euros, en el vigente presupuesto de la Sección 16 «Ministerio del Interior», con el detalle que se recoge en el anexo.

Artículo 2. *Financiación de los créditos extraordinarios.*

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 27 de marzo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

ANEXO

Concesión de créditos extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe (En euros)
<i>Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales</i>		
<i>Programa 221.A: «Dirección y Serv. Generales de Seguridad y Protección Civil»</i>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 290.	Material de oficina. 01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones ...	5.184,11
Concepto 291.	Suministros. 03 Combustibles 99 Otros suministros	6.742,85 2.019,88
Concepto 292.	Comunicaciones. 99 Otras	1.363,99
Concepto 296.	Gastos diversos. 02 Publicidad y propaganda	1.333,00
Concepto 297.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 06 Estudios y trabajos técnicos	2.115,23
Concepto 299.	Otros gastos corrientes. 03 Transportes	365.176,61
Artículo 48.	A familias e instituciones sin fines de lucro.	
Concepto 480.	En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, para atender obligaciones de ejercicios anteriores	1.194,97
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 395.	Intereses de demora	20.287,99

Aplicación	Denominación	Importe (En euros)
Artículo 49. Concepto 498.	Al exterior. Trabajos forestales Cantón de Montguyón, para atender obligaciones de ejercicios anteriores.	192.362,69
Total Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		597.781,32
<i>Servicio 03: Dirección General de la Policía</i>		
Programa 222.A: «Seguridad ciudadana»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 290.	Material de oficina. 00 Ordinario no inventariable	253.344,26
	01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones ...	5.806,05
	02 Material informático no inventariable	299.299,58
Concepto 291.	Suministros. 00 Energía eléctrica	1.156.480,86
	01 Agua	712.274,92
	02 Gas	219.356,07
	03 Combustible	2.020.944,19
	04 Vestuario	711,12
	05 Productos alimenticios ..	833.270,06
	06 Productos farmacéuticos y material sanitario.	91.710,17
	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	9.710.705,40
	11 Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.475.194,80
	12 Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	108.765,48
	99 Otros suministros	593.557,17
Concepto 292.	Comunicaciones. 00 Telefónicas	13.470.982,28
	01 Postales	862.776,06
	02 Telegráficas	30.896,91
	03 Télex y telefax	114,60
	04 Informáticas	30.665,34
	99 Otras	47.800,16
Concepto 293.	Indemnizaciones por razón del servicio. 00 Dietas	4.646,37
	01 Locomoción	8.611.408,64
Concepto 294.	Arrendamientos y cánones. 02 Arrendamientos edificios y otras construcciones	55.043,49
Concepto 295.	Tributos. 00 Estatales	540,91
	01 Autonómicos	699,72
	02 Locales	49.835,68
Concepto 296.	Gastos diversos. 02 Publicidad y propaganda	24.861,31
	06 Reuniones, conferencias y cursos	7.152,19
	11 Gastos protocolarios y representativos derivados de actos institucionales	3.526,70
	99 Otros	67.118,74

Aplicación	Denominación	Importe (En euros)
Concepto 297.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 00 Limpieza y aseo	105.946,19
	06 Estudios y trabajos técnicos	184.699,38
	99 Otros	45.176,86
Concepto 298.	Reparaciones, mantenimiento y conservación. 02 Edificios y otras construcciones	315.323,38
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje	67.264,07
	04 Elementos de transporte	657.970,19
	05 Mobiliario y enseres ...	1.405,06
	06 Equipos para procesos de la información	1.034.186,51
Concepto 299.	Otros gastos corrientes. 03 Transportes	156.855,69
	04 Primas de seguros	546.262,32
Artículo 39.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 392.	Intereses de demora	157.448,68
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 693.	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	11.829,23
Total Servicio 03: Dirección General de la Policía		44.033.856,79
<i>Servicio 04: Dirección General de la Guardia Civil</i>		
Programa 222.A: «Seguridad ciudadana»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 291.	Suministros. 00 Energía eléctrica	3.161,11
	01 Agua	121.840,09
	02 Gas	644,39
	03 Combustible	153.703,40
	11 Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	257.196,73
	99 Otros suministros	35.263,42
Concepto 292.	Comunicaciones. 00 Telefónicas	1.470.658,99
	01 Postales	270.590,70
	02 Telegráficas	274,96
	03 Télex y telefax	74.806,22
Concepto 293.	Indemnizaciones por razón del servicio. 00 Dietas	28.208,89
	01 Locomoción	2.100.520,88
	02 Traslado	240.427,49
	03 Otras indemnizaciones	178.759,72
Concepto 294.	Arrendamientos y cánones. 02 Arrendamientos edificios y otras construcciones	386.507,74

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Aplicación	Denominación	Importe (En euros)
Concepto 295.	Tributos. 02 Locales	789,80
Concepto 296.	Gastos diversos. 11 Gastos protocolarios y representativos deriva- dos de actos institucio- nales	2.540,65
	99 Otros	144.098,27
Concepto 298.	Reparaciones, manteni- miento y conservación. 04 Elementos de transpor- te	25.656,21
Concepto 299.	Otros gastos corrientes. 03 Transportes	46.653,62
Total Servicio 04: Dirección General de la Guardia Civil		5.542.303,28
<i>Servicio 05: Dirección General de Instituciones Penitenciarias</i>		
Programa 222.E: «Centros e instituciones penitenciarias»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 291.	Suministros y material. 00 Energía eléctrica	2.374.457,04
	03 Combustible	2.387.764,95
	06 Productos farmacéuti- cos y material sanitario	4.075.517,01
Concepto 292.	Comunicaciones. 01 Postales	17.940,64
Concepto 294.	Arrendamientos y cánones. 06 Arrendamientos equi- pos para procesos de la información	90.586,61
Concepto 299.	Otros gastos corrientes. 02 Otros conciertos de asistencia sanitaria	5.043.714,42
Artículo 46.	A Corporaciones Locales.	
Concepto 469.	Depósitos municipales, para atender obligacio- nes de ejercicios ante- riores	110.744,04
Total Servicio 05: Dirección General de Ins- tituciones Penitenciarias		14.100.754,71
<i>Servicio 06: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas</i>		
Programa 313.G: «Plan Nacional sobre Drogas»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores.	
Concepto 294.	Arrendamientos y cánones. 02 Arrendamientos edifi- cios y otras construc- ciones	5.960,38
Artículo 49.	Al exterior.	
Concepto 499.	Cuotas a Organismos Inter- nacionales, para atender obligaciones de ejerci- cios anteriores	2.791,43
Total Servicio 06: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas		8.751,81
Total créditos extraordinarios		64.283.447,91

6243 *APLICACIÓN provisional del Acuerdo de cooperación científica entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre la estación de seguimiento de la NASA, hecho en Madrid el 28 de enero de 2003.*

ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE LA ESTACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA NASA

El Reino de España y los Estados Unidos de América (en adelante las Partes) desean continuar su cooperación para la utilización en España de una estación terrena para la transmisión y recepción de señales radioeléctricas en apoyo de sondas y vehículos espaciales y las ciencias espaciales con fines pacíficos. Durante más de treinta años las actividades y funcionamiento de la estación de seguimiento se han efectuado en coordinación con el Gobierno español, en los términos y condiciones en el canje de notas efectuado en Madrid el 29 de enero de 1964, posteriormente modificados y prorrogados.

Considerando que ambos gobiernos desean continuar esta larga cooperación, ambas Partes convienen en que este nuevo Acuerdo sustituya al anterior en su integridad y entre en vigor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13. Los siguientes principios y procedimientos constituirán los términos y condiciones en los que la estación de seguimiento, también llamada Complejo de Madrid para las Comunicaciones con el Espacio Exterior, y en adelante denominada la «estación», continuará siendo utilizada en España. En los asuntos relacionados con el funcionamiento de la estación, los representantes de los Estados Unidos de América serán los designados por la National Aeronautics and Space Administration (en adelante denominada NASA), y los representantes del Gobierno español serán los designados por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en adelante denominado INTA).

1. Terreno.

a) El Gobierno de España seguirá facilitando a la NASA los terrenos y derechos de paso con los que actualmente cuenta en los municipios de Robledo de Chavela y Navas del Rey, para que continúe utilizando las instalaciones y equipos allí existentes. Este emplazamiento se encuentra en un área situada, aproximadamente, a 47 kilómetros al oeste de Madrid. Se incluye un mapa ilustrativo del área de las instalaciones como Anexo a este Acuerdo.

b) El Gobierno de España, a petición del Gobierno de los Estados Unidos, facilitará los terrenos necesarios para cualquier posible futura ampliación de dicha estación. La ampliación de los actuales terrenos de la estación y la superficie que resulte necesaria será acordada entre los representantes autorizados de los dos Gobiernos. Cualquier ampliación o modificación importante de las instalaciones, edificios o equipos, así como el ensanchamiento o nuevo trazado de las carreteras de acceso, etc., se llevará a cabo previo acuerdo entre los representantes autorizados de ambos Gobiernos.

2. Gastos.—El Gobierno de los Estados Unidos, por su parte, podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones adicionales necesarias para el cumplimiento de